Núm. 1.º Martes 3 de Junio de 1834. 5 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

☞ Este periódico sale los martes y viernes. Se insertarán en él todas las Reales órdenes, cédulas, decretos y circulares del Gobierno, y las demas órdenes y providencias de las Autoridades de la Provincia; y en cuanto estas lo permitan se amenizará con noticias importantes y artículos pertenecientes á la agricultura, comercio y artes. Se pondrán tambien los anuncios, pérdidas, hallazgos y otro cualquier aviso de particulares. = Se suscribe en la imprenta de esta ciudad á 4 rs. por mes, y á 6 fuera de ella franco de porte.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ORENSE:

Desde que tomé posesion del destino que S. M. la augusta Reina Gobernadora se dignó conferirme, procuré por todos los medios posibles instruirme del estado y necesidades de los pueblos para irlas remediando poco á poco en uso de mis atribuciones, y de la obligacion que me impone el grave cargo con que me honró la benevolencia de S. M., como habreis visto por las diversas circulares que dirigí á las justicias, por los bandos y alocuciones que publiqué y por las providencias generales y particulares que he tomado con tan justo objeto. Uno de los primeros cuidados que desde luego llamaron mi atencion y solicitud, fue aliviar á la Provincia del exorbitante gravámen que por medio de una suscripcion violenta y forzosa de todas sus parroquias sufria con el Boletin oficial de la Coruña, cuyo gravamen segun las notas y razones que constan en estas oficinas, ascendia á la suma de 142.712 rs. Puesto de conformidad y acuerdo con los Sres. Subdelegados principales de las otras tres provincias del antiguo reino de Galicia, y animados todos de unos mismos sentimientos y principios de beneficencia, elevamos nuestras súplicas al trono de S. M. por el conducto de su sabio é ilustrado Gobierno, poniendo en su alta consideracion los enormes gastos que causaba el citado Boletin de la Coruña, la imperiosa necesidad de establecerle en cada provincia y la utilidad y conveniencia que el público reportaria de tan importante concesion. Nuestros votos fueron completamente oidos, como lo esperábamos de un paternal Gobierno que tanto trabaja y se desvela en las mejoras, prosperidad y felicidad de la Nacion. Desde luego con fecha 22 de abril último oficié al redactor del referido Boletin, manifestándole haber resuelto que desde el 30 del propio mes cesase en la remision de aquel Periódico á los pueblos de la comprension de mi cargo. Ya pues la provincia de Orense tiene su Boletin Oficial, en el que se insertarán oportunamente los Reales decretos, las órdenes, instrucciones, providencias, avisos interesantes, y cuanto conduzca á la ilustracion de sus moradores, de sus Ayuntamientos y Justicias. Ya le tiene con la considerable rebaja de 108.712 reales, segun el remate público y solemne celebrado en la Secretaría de este Gobierno civil. Ya en fin desde 1.º de Junio próximo recibirán franco de porte este documento, y llegará la Provincia á penetrarse y convencerse de lo mucho que debe á la inagotable beneficencia de S. M. que se ha dignado erigirla en Provincia independiente con sus Autoridades civiles, administrativas, políticas y militares. ¡Qué don tan precioso para sus habitantes! Tributemos pues á nuestra escelsa é idolatrada Reina Doña Isabel II y á su augusta y benéfica madre la Reina Gobernadora el mas fiel y acendrado reconocimiento por tan señalado beneficio, y por el que diariamente reciben los pueblos de su mano bienhechora. Oigamos con docilidad y con entera confianza la voz de su maternal Gobierno, cuyas determinaciones llevan siempre el sello de la mas consumada prevision y sabiduría y el deseo íntimo de hacer la felicidad de los habitantes de esta magnánima Nacion, detestando las arterías y sugestiones de los que con maligna y solapada superchería procuran estraviaros del camino de la razon y de la justicia, y abismaros en el desorden y en los espantosos horrores de la anarquía y de la guerra civil. Orense 29 de Mayo de 1834. = El Gobernador civil de la Provincia de Orense: = *José Rodriguez Busto.*

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ORENSE:

Habiendo sido celebrada la contrata solemne del Boletin Oficial de esta Provincia bajo las bases que se han creido mas ventajosas á los habitantes de la misma, con arreglo á lo que se prescribe en Real orden de 20 de Abril del presente año, he dispuesto empiece su circulacion á los pueblos el 1.º de Junio próximo venidero, desde cuyo dia principiarán todos los de esta Provincia á pagar cada uno la cuota que le corresponde. Este Boletin se recibirá en todas las Jurisdicciones de que actualmente se compone la Provincia, franco de porte, hasta que establecidas las cabezas de Partido, y provistas de Jueces letrados presidentes de sus Ayuntamientos, se remita á cada una el número suficiente de egemplares de dicho Boletin, para que cada cuatro Parroquias tenga el suyo, segun el cálculo que se ha formado para el pliego de condiciones de su remate. El primer mes será de cuenta del empresario el porte de correo; pero los once restantes del año serán franqueados por la renta de correos, con arreglo á la Real orden de 19 del actual espedida por la Secretaría de Estado y del despacho del Interior, publicada en la Gaceta núm. 91 del jueves 22 del actual, que aunque no se me comunicó aun de oficio, espero se verifique de un momento á otro, y con cuya presencia se ha hecho por la Secretaría de este Gobierno civil la rebaja que corresponde al empresario del Boletin, resultando de esta operacion el líquido que deben pagar las Parroquias de esta Provincia que asciende á la cantidad de 33 rs. y 30 mrs. en cada un año, y cada tres meses 8 rs. y 16 mrs. vellon, cuya cantidad harán efectiva cada una de las Parroquias por los medios que juzguen menos gravosos al vecindario en el caso de que carezcan de fondos de Propios y Arbitrios con que cubrirla, presentando su importe cada tres meses en la Depositaría de Propios de esta capital con intervencion de la Contaduría principal de dicho ramo, precisamente antes del dia que concluya el trimestre que vence. Orense 29 de Mayo de 1834.=El Gobernador civil de la Provincia:= *José Rodriguez Busto.*

REAL DECRETO.

Convencido mi Real ánimo de la urgencia de plantear cuanto antes sea posible la division de los Partidos judiciales por los grandes beneficios que han de resultar á los pueblos de la mas pronta administracion de justicia; y considerando que la necesidad de esta medida se hace mas imperiosa y perentoria, porque ella ha de presentar la base adoptada en mi Estatuto Real para las elecciones de los Procuradores del Reino en las próximas Cortes generales; despues de haber oido el dictamen del Consejo del Gobierno y del de Ministros; he venido en mandar, en nombre de mi muy cara y amada Hija Doña Isabel II:

Artículo 1.º Las Provincias en que se halla dividido el territorio de la Península é Islas adyacentes por mi decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, quedan subdivididas en Partidos judiciales del modo y forma que se espresa á continuacion de este decreto.

2.º Esta division se entiende aprobada, sin perjuicio de las alteraciones que la esperiencia acredite ser necesarias para su mayor perfeccion.

3.º Los Alcaldes ordinarios de todos los pueblos cesarán desde luego en el egercicio del poder judicial que hasta el presente hubieren desempeñado, y remitirán los procesos y espedientes de justicia que pendieren en sus juzgados, á los Jueces letrados de las cabezas de Partido para su continuacion y fallo con arreglo á las leyes, esceptuándose únicamente el caso en que no tenga el Partido Juez nombrado, pues entonces los Alcaldes ordinarios conocerán de los negocios contenciosos, hasta que tome posesion el Juez letrado que Yo nombrare para aquel Partido.

4.º Todos los Corregidores y Alcaldes mayores situados en pueblos que por la nueva division no son cabeza de Partido, continuarán por ahora administrando justicia en los pueblos donde residan y en sus términos, sin que puedan estender fuera de ellos su jurisdiccion.

5.º Los Corregidores y Alcaldes mayores en los pueblos erigidos en cabeza de Partido, y los demas de que habla el artículo anterior, seguirán por ahora y hasta nueva resolucion desempeñando todos los cargos y atribuciones que en el dia les estan cometidos.

6.º Me reservo fijar las atribuciones propias y esclusivas de los Jueces de Partido, sus relaciones con las otras Autoridades, su rango, prerrogativas y distinciones, y sus clases, sueldos y responsabilidad, para dar á esta magistratura la estabilidad y decoro que exige el desempeño de sus importantes funciones. = Está rubricado de la Real mano.=En Aranjuez á 21 de Abril de 1834. = Á D. Nicolás María Garelly.

LISTA DE LOS PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO DE ESTA PROVINCIA.

Allariz.
Bande.
Celanova.
Ginzo de Limia.
Orense.
Puebla de Tribes.
Ribadavia.

Señorin en Carballino.
Verin.
Viana del Bollo.
Villamartin.

PUEBLOS QUE PERTENECEN AL PARTIDO DE ORENSE.

Abruciños — San Juan.
Alban — Santa Marina.
Alban — San Payo.
Alongos — San Martin.
Amoeiro — Santa María.
Armariz — San Cristobal.
Armental — San Ciprian.
Armental — San Salvador.
Arrabaldo — Santa María.
Balenzana — San Bernabé.
Barbadanes — San Juan.
Beacán — Santa María.
Belle — Santa Marta.
Beiro — Santa Eulalia.
Bóbeda — San Pelagio.
Boimorto — Santa Eulalia.
Caldas — Santiago.
Calbelle — San Miguel.
Cambeo — San Esteban.
Campo — San Miguel.
Canedo — Idem.
Carracedo — Santiago.
Castro — San Andres.
Cebollino — El Buen Jesus.
Celaguantes — San Julian.
Cerreda — Santiago.
Cobas — San Ciprian.
Coles — San Juan.
Cornoces — San Martin.
Cudeiro — San Pedro.
Faramontaos — Santa María.
Feá — Idem.
Fuentefria — Santa Marina.
Gargantós — Santa Comba.
Gestosa — Santa María.
Graíces — San Vicente.
Guerál — San Martin.
Gustey — Santiago.
Lamela — Santa María.
Leon — Santa Eulalia.
Loiro — San Martin.
Loña de Monte — San Salvador.
Melias — San Miguel.
Monte — Santa Marina.
Moreiras — San Juan.
Moreiras — San Pedro.
Moreiras — Santa Marta.
Moreiras — San Martin.
Moura — San Juan.
Mugares — Santa María.
Noalla — San Salvador.
Nogueira de Ramoin — San Martin.
Orban — Santa Marina.

Orense..... { Santa Eufemia la Real y la Santísima Trinidad.

Palmes — San Mamed.
Parada de Amoeiro — Santiago.
Pazos — San Clodio.
Peroja — San Eusebio.
Peroja — San Ginés.
Peroja — Santiago.
Piñor — San Lorenzo.
Prixigueiró — San Salvador.
Puga — San Mamed.
Rante — San Andrés.
Rabeda — Santa Cruz.
Reádegos — San Vicente.
Reza — Santa María.
Rio — San Salvador.
Ribas del Sil — San Esteban.
Ribela — San Julian.
Rouzós — San Ciprian.
Rubiacós — Santa Cruz.
Sabadelle — San Martin.
Sejalbo — San Verísimo.
Sobrado del Obispo — Santa María.
Sobreira — San Juan.
Soto de Penedo — San Miguel.
Souto — San Cristóbal.
Tamallancos — Santa María.
Tibianes — San Bernardo.
Toén — Santa María.
Toubes — Santiago.
Trasalba — San Pedro.
Triós — Idem.
Ucelle — Santa María.
Untes — San Estéban.
Villamarin — Santiago.
Villarino — Santa Cristina.
Villarrubin — San Martin.
Viñas — San Ciprian.

NOTA. *Los pueblos de los demas Partidos de la Provincia se irán insertando en los Boletines siguientes.*

REAL CÉDULA.

DOÑA ISABEL SEGUNDA POR LA GRACIA DE DIOS, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre DOÑA MARÍA CRISTINA DE BORBON, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que para dar cumplimiento á lo que previenen las leyes fundamentales de la Monarquía, y espe-

cialmente la ley quinta, título décimoquinto, Partida segunda, y las leyes primera y segunda, título séptimo, libro sesto de la Nueva Recopilacion, con arreglo á las bases establecidas en el ESTATUTO REAL, mandado guardar, observar y cumplir por mi Real decreto de diez de Abril del presente año; y despues de haber oido el dictamen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he resuelto convocar, como por la presente convoco, las CORTES generales del Reino, que deberán congregarse en la heróica villa de Madrid el dia veinte y cuatro del próximo mes de Julio, en que se celebrará la apertura solemne, para que se ocupen en los graves negocios que propondré á su deliberacion, confiando en su lealtad y celo.

Por tanto, mando y ordeno que para dicho dia se hallen reunidos en la capital de estos Reinos, asi los Próceres á quienes de derecho corresponda en virtud del artículo quinto del ESTATUTO REAL; como los demas á quienes haya tenido á bien conferir dicha dignidad, con arreglo al artículo séptimo del mencionado ESTATUTO; debiendo concurrir igualmente los Procuradores elegidos por las ciudades y villas, segun el tenor del Real decreto de esta fecha, que determina el modo y forma con que se han de verificar dichas elecciones, y ateniéndose á los poderes que al efecto hayan recibido. Es pues mi voluntad, en nombre de mi augusta Hija DOÑA ISABEL II, que se promulgue esta mi Real Convocatoria con la solemnidad debida, á fin de anunciar á estos Reinos la nueva era de prosperidad y de gloria que deben prometerse del restablecimiento de una institucion tan importante para el buen régimen de la Monarquía. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Aranjuez á 20 de Mayo de 1834. = Á D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente de mi Consejo de Ministros.

SUBDELEGACION DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento con fecha 16 del mes último me comunica el siguiente Real decreto.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme en 13 de este mes el Real decreto siguiente:

Perteneciendo al Ministerio de vuestro cargo, ademas del fomento de la riqueza general del Reino, los negocios relativos al gobierno civil y á la administracion interior de las provincias de la Monarquía; y conviniendo que el título con que sea conocido no deje duda sobre el objeto y caracter de sus atribuciones; he venido en mandar, en nombre de mi muy amada Hija la Reina DOÑA ISABEL II, conformándome con el dictamen del Consejo de Ministros:

1.° El Ministerio creado por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1832 con la denominacion de Estado y del despacho de Fomento general del Reino, tendrá desde ahora el título de *Secretaría de Estado y del despacho del Interior.*

2.° Sus atribuciones serán las mismas declaradas en el Real decreto citado, y en el de 9 de dicho mes y año, con las variaciones hechas respecto á alguna de ellas por Reales resoluciones posteriores; sin perjuicio de que me propongais las demas que se consideren oportunas para conseguir la mas rápida y metódica espedicion de los negocios, asi como la mejor organizacion en todos los ramos de gobierno y administracion correspondientes á dicho Ministerio.

3.° La seccion del Consejo Real de España é Indias, instituida por mi Real decreto de 24 de Marzo de este año con el título de seccion de Fomento, se nombrará en lo sucesivo *seccion del Interior.*

4.° Los subdelegados principales del Fomento, establecidos por mi Real decreto de 23 de Octubre de 1833, tendrán el título de *gobernadores civiles de las provincias*, y los de Partido el de *subdelegados del gobierno civil.*

Sus atribuciones, sueldos, honores y consideracion continuarán siendo por ahora los que respectivamente les han sido declarados por mis Reales decretos de 30 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1833 y Real orden de 31 de Enero del presente año.

Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 13 de Mayo de 1834. = Á Don José María Moscoso de Altamira.

El que traslado á las Justicias de esta Provincia para su inteligencia. Orense 29 de Mayo de 1834. = José Rodriguez Busto.

Gobierno civil de la Provincia de Orense.

Por un posta que pasó por esta ciudad ayer 1.° del corriente á las tres de la tarde, me avisa el subdelegado de Policía de Monterrey, que acababa de recibir un parte del comandante que manda en la plaza de Chaves, con la noticia de que el príncipe de Portugal Don Miguel y su tio Don Cárlos de Borbon se habian embarcado en un buque ingles, abandonando la temeraria empresa de sus respectivas pretensiones á las coronas de España y Portugal: que la premura del posta, que conducia un pliego con la misma noticia para el Excmo. Sr. Capitan General de este egército y reino, no le habia permitido mandarme el parte por escrito, pero que lo haria por los puestos; previniendo al mismo conductor del pliego para S. E. se me presentase y comunicase esta interesante noticia. Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Orense 2 de junio de 1834. = El Gobernador civil: José Rodriguez Busto.

ORENSE: OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE
DEL MARTES 3 DE JUNIO DE 1834.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Interior con fecha de 30 de Mayo último me comunica por estraordinario la Real orden siguiente.

Las criminales esperanzas de la usurpacion estan del todo perdidas, y la confianza de los leales al Trono de nuestra adorada Reina DOÑA ISABEL SEGUNDA ha sido coronada por el éxito mas feliz. Los pretendientes á las coronas de España y Portugal han visto demostrada la nulidad de sus insensatos proyectos, que no han producido otro resultado que el de su completa humillacion, y el de adornar con las palmas de la victoria la frente de los decididos y valientes defensores de los derechos de la legitimidad. La Gaceta estraordinaria que acompaño á V. S., le instruirá de la conclusion de la campaña de Portugal, terminada tan felizmente y con tanta gloria de los generales y soldados de aquel Egército. S. M. la Reina Gobernadora quiere que V. S. dé la mayor y mas rápida publicidad á estos sucesos, para la satisfaccion de los que jamás han dudado del triunfo de tan noble causa, y para ahorrar la perdicion de los incautos que por ceguedad ó ignorancia puedan todavia dejarse arrastrar por pérfidas seducciones.

S. M., reconocida á la proteccion que el Todopoderoso dispensa tan visiblemente al Trono de su Excelsa Hija, quiere que V. S. disponga que inmediatamente se cante en accion de gracias un solemne *Te Deum* en la Iglesia principal de esa capital, con asistencia de las corporaciones y autoridades de todas clases, y que V. S. procure que se conserve la tranquilidad y buen orden en la publicacion de tan faustos sucesos, que S. M. considera gozosa como principio de la reconciliacion general de los hijos de una misma Patria.

Gaceta estraordinaria á que hace referencia la antecedente Real órden, del sábado 31 de mayo de 1834.

El general en gefe del egército de operaciones de Portugal por estraordinario dice al Señor Ministro de la Guerra lo que sigue:

El coronel D. Ramon Tejeiro, mi primer ayudante de campo en el cuartel general del Sr. Duque de Terceira, con fecha de ayer á las once de la noche en Evora Monte, que acabo de recibir en este momento que me apeo de hacer un reconocimiento sobre Yelves, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Al llegar á este punto á las siete y media de la tarde, ya se encontraba aqui el general en gefe miguelista, para arreglar el modo y forma de como han de deponer las armas las tropas miguelistas. El Conde Saldaña tambien se halla aqui con el mismo objeto, y el secretario de la embajada inglesa en Lisboa. Este me ha dicho que esta tarde habló con Don Carlos en Evora, y que lo primero que le preguntó fué que en donde se hallaba el general Rodil; y habiéndole enterado que se hallaba muy cerca, y acaso en Estremóz, repuso vivamente=„¿y no habrá medio de hacerle detener su marcha?=A lo que contestó el inglés: el único medio que puede haber, es el que V. A. se decida á embarcarse para fuera de la Peninsula.=Estoy pronto á todo, y me embarcaré en Sines.=Es preciso que V. A. se embarque en Aldea Gallega.=A todo lo que le propuso el secretario ingles Mr. Grant, á todo dió su consentimiento; pues temia mucho que el general Rodil lo persiguiese hasta Lisboa. Solicitaba embarcar toda la gente que tiene consigo, á lo que se opuso el inglés; permitiéndole embarcar su familia y servidumbre, y que de los 600 soldados y 300 oficiales se formaria un depósito, hasta que el Gobierno disponga. Tiene consigo ademas del obispo de Leon, cinco generales y una porcion de curas y frailes.

Me apresuro á comunicar á V. E. tan satisfactorio acontecimiento, para el uso que estime conveniente. Dígnese V. E. dispensar las faltas que hallare en este escrito, pues la premura y falta de proporcion no permiten otra cosa.

Y al tener el honor de transcribirlo á V. E. no puedo menos de felicitar á la augusta REINA Gobernadora por tan fausto acontecimiento, en cuya satisfaccion me acompañan igualmente el segundo general del egército, comandante general de Estremadura, que está conmigo, y todos los demas Sres. generales, gefes, oficiales y tropa de todas clases que me acompañaron en esta memorable y rápida campaña, terminada con cuanta felicidad podia apetecerse por los buenos españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Santa Olalla 27 de Mayo de 1834 á las cinco de la tarde.=Excmo. Sr.:=José Ramon Rodil.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

El general Rodil salia inmediatamente para el cuartel general portugues, y se proponia seguir hasta donde fuese necesario para completar el importante encargo que se ha confiado á su lealtad y celo; en tanto que las tropas españolas quedaban bloqueando las plazas de Yelves, Campo-mayor y Ouguela.

El Gobierno de S. M., que habia previsto tan feliz desenlace, tenia dictadas de antemano las prevenciones oportunas, á fin de quitar hasta el último resto de esperanza á los partidarios de la usurpacion y de asegurar cuanto antes la completa pacificacion de estos Reinos.

Todo lo que me apresuro á comunicar al público por medio de Suplemento al Boletin oficial que debe salir en el dia de hoy, para satisfaccion de los dignos habitantes de esta heróica Provincia. Orense Junio 3 de 1834.

El Gobernador civil:

José Rodriguez Busto.

IMPRENTA DE PAZOS.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE
DEL MARTES 3 DE JUNIO DE 1834.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Interior con fecha de 30 de Mayo último me comunica por estraordinario la Real orden siguiente.

Las criminales esperanzas de la usurpacion estan del todo perdidas, y la confianza de los leales al Trono de nuestra adorada Reina DOÑA ISABEL SEGUNDA ha sido coronada por el exito mas feliz. Los pretendientes á las coronas de España y Portugal han visto demostrada la nulidad de sus insensatos proyectos, que no han producido otro resultado que el de su completa humillacion, y el de adornar con las palmas de la victoria la frente de los decididos y valientes defensores de los derechos de la legitimidad. La Gaceta estraordinaria que acompaño á V. S., le instruirá de la conclusion de la campaña de Portugal, terminada tan felizmente y con tanta gloria de los generales y soldados de aquel Egército. S. M. la Reina Gobernadora quiere que V. S. de la mayor y mas rápida publicidad á estos sucesos, para la satisfaccion de los que jamas han dudado del triunfo de tan noble causa, y para ahorrar la perdicion de los incautos que por ceguedad ó ignorancia puedan todavia dejarse arrastrar por pérfidas seducciones.

S. M., reconocida á la proteccion que el Todopoderoso dispensa tan visiblemente al Trono de su Excelsa Hija, quiere que V. S. disponga que inmediatamente se cante en accion de gracias un solemne *Te Deum* en la Iglesia principal de esa capital, con asistencia de las corporaciones y autoridades de todas clases, y que V. S. procure que se conserve la tranquilidad y buen orden en la publicacion de tan faustos sucesos, que S. M. considera gozosa como principio de la reconciliacion general de los hijos de una misma Patria.

Gaceta estraordinaria á que hace referencia la antecedente Real orden, del sábado 31 de mayo de 1834.

El general en gefe del egército de operaciones de Portugal por estraordinario dice al Señor Ministro de la Guerra lo que sigue:

El coronel D. Ramon Tejeiro, mi primer ayudante de campo en el cuartel general del Sr. Duque de Terceira, con fecha de ayer á las once de la noche en Evora Monte, que acabo de recibir en este momento que me apeo de hacer un reconocimiento sobre Yelves, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Al llegar á este punto á las siete y media de la tarde, ya se encontraba aqui el general en gefe miguelista, para arreglar el modo y forma de como han de deponer las armas las tropas miguelistas. El Conde Saldaña tambien se halla aqui con el mismo objeto, y el secretario de la embajada inglesa en Lisboa. Este me ha dicho que esta tarde habló con Don Carlos en Evora, y que lo primero que le preguntó fué que en donde se hallaba el general Rodil; y habiéndole enterado que se hallaba muy cerca, y acaso en Estremóz, repuso vivamente: = ¿y no habrá medio de hacerle detener su marcha? = A lo que contestó el ingles: el único medio que puede haber, es el que V. A. se decida á embarcarse para fuera de la Península. = Estoy pronto á todo, y me embarcaré en Sines. = Es preciso que V. A. se embarque en Aldea Gallega. = A todo lo que le propuso el secretario ingles Mr. Grant, á todo dió su consentimiento; pues temia mucho que el general Rodil lo persiguiese hasta Lisboa. Solicitaba embarcar toda la gente que tiene consigo, á lo que se opuso el ingles; permitiéndole embarcar su familia y servidumbre, y que de los 600 soldados y 300 oficiales se formaria un depósito, hasta que el Gobierno disponga. Tiene consigo ademas del obispo de Leon, cinco generales y una porcion de curas y frailes.

Me apresuro á comunicar á V. E. tan satisfactorio acontecimiento, para el uso que estime conveniente. Dignese V. E. dispensar las faltas que hallare en este escrito, pues la premura y falta de proporcion no permiten otra cosa.

Y al tener el honor de transcribirlo á V. E. no puedo menos de felicitar á la augusta REINA Gobernadora por tan fausto acontecimiento; en cuya satisfaccion me acompañan igualmente el segundo general del egército, comandante general de Estremadura, que esta conmigo, y todos los demas Sres. generales, gefes, oficiales y tropa de todas clases que me acompañaron en esta memorable y rápida campaña, terminada con cuanta felicidad podia apetecerse por los buenos españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Santa Olalla 27 de Mayo de 1834 á las cinco de la tarde. = Excmo. Sr.: = Jose Ramon Rodil. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

El general Rodil salia inmediatamente para el cuartel general portugues, y se proponia seguir hasta donde fuese necesario para completar el importante encargo que se ha confiado á su lealtad y celo; en tanto que las tropas españolas quedaban bloqueando las plazas de Yelves, Campo-mayor y Ouguela.

El Gobierno de S. M., que habia previsto tan feliz desenlace, tenia dictadas de antemano las prevenciones oportunas, á fin de quitar hasta el último resto de esperanza á los partidarios de la usurpacion y de asegurar cuanto antes la completa pacificacion de estos Reinos.

Todo lo que me apresuro á comunicar al público por medio de Suplemento al Boletin oficial que debe salir en el dia de hoy, para satisfaccion de los dignos habitantes de esta leal Provincia. Orense Junio 3 de 1834.

El Gobernador civil:

José Rodriguez Busto.

IMPRENTA DE PAZOS.